

Demanda de Juan Bta Leyte
contra Vicente Cabrera sobre
cantidad de pesos 1864/66

Vol. 24, L.

Folios 179

J. B. Leyte

VOL: 2.150

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 5

Año: 1.864/66

Demanda de Juan Bautista Leyte, contra Vicente Cabrera, sobre
cantidad de pesos.

Folios: 1 al 8

Demanda de Juan Ota Sede
contra Monte Cabura Gibu
e anti Pad de puro 1861

Vol. 24, L.

~~Vol. 24, L.~~

1861



SELLO QUINTO
AÑO DE 1864.

¡Viva la Republica del Paraguay!

Por el presente documento confieso yo el infrascripto vecino de la Capital que soy deudor a Don Juan Bautista Leyte de mi misma nacionalidad y vecindad de la cantidad de cuatrocientos doce pesos y sin reales por valor de efectos que le compré al fiado de la tienda que tiene en Ypa, cuyo valor tengo que hacer en tabaco y debiendo de hacerlo en la Capital despues de reconocido y sellado, que despues se arreglará el corriente de la plaza en este artículo al tiempo de la entrega y me obligo como en todo lo demas a entregarle de reales menos del que sea el corriente de la plaza, quedando estipulado con el plazo en el mes de Agosto del presente año, para cuyo cumplimiento obligo mis bienes habidos y por haber sin tener nada que oponer en contra hasta

Venerol puntualmente y desora á acreedor
satisfecho en prueba firmo el presente
ante dos testigos que suscriben D^{ta}

María D^{ta}. 22. 1864 -
Diente Caballero

Testigo Antonio Delgado

D^{to} Pedro Espinosa



SELLO TERCERO

AÑO DE 1861

¡Viva la Republica del Paraguay!

Correspondiente
D

Don. Juez de lo Civil en 1^a inst.^a

Juan Bautista Leite vecino de esta Capital, ante
S. conforme a dño. digo: Que Vicente Cabrea de esta
misma vecindad, me es deudor de cuatrocientos doce pe-
tos seis reales pagaderos en tabaco el mes de Agosto
ultimo, como consta del documento simple que en
una foja presento y juro otorgado el 22 de Marzo de
este año. El plazo se venció sin que hasta ahora
haya tenido efecto el compromiso, por lo que vengo
en demandar al deudor y suplico a S. se sirva man-
dar se libere orden p^a q^o comparezca del partido del
Ita donde reside, y que siendo presente en el plazo
que se le asigne, reconozca bajo juram^{to} el vale
presentado diciendo si es legitimo y cuya la firma
que, con su nombre aparece al pie, y en el caso de
estar por la afirmativa, se sirva S. mandarle que
sin mas demora cumpla el contrato y me abone
los costos de esta demanda causados por su omision
y poca exactitud en el cumplimiento de su deber.
Don tanto -

A S. suplico que habiendome por presentado con el vale re-
ferido se sirva proveer como solicito: juro lo necesario

en derecho.

A ruego deluplicante por no haber firmada

Juan Jose Loizaga

Sanccion Setiembre 29, de 1864.

Por presentada con el vale simple que acompaña: comparezca el contenido a jurar, y reconocer como se pide, y se comete al Ciudad^{no} Escribano del juzgado, librando se orden de comparendo de Vicente Cabrera, cometida su notificacion al Ciudad^{no} juez de paz del partido de Sta, para que dentro de 3^o dia, despues de la notificacion, se presente a los efectos indicados; devolviendose con la constancia debida para ver su cumplimiento

Baer

Ante mi
Bernardo Ortellano
Escib.° jur.° de lo Civil

Recibi con el Cula misma fecha notifiqui el auto que con
sta del Juex teade al pascuante, y libe la orden jur. en
sen acaber.

da. Dozfe Ortellano



SELLO TERCERO

AÑO DE 1864

Presupondiendo



Viva la Republica del Paraguay!

El Señor Jues de lo Civil en primera instancia se ha servido ordenar por su providencia de fecha 29 de Setiembre del mismo mes y año corriente de mil ochocientos sesenta y cuatro, dada en el recurso de Juan Bautista Leite, se libre orden de comparendo del deudor Vicente Cabrera vecino de esta Capital y residente actualmente en el partido de Itapúa, por tanto el Ciudadano no fue de par de dicho partido se servirá ordenar al

*Sego' cuantas rea-
tes de dhoj*

expresado deudor Cabrera, a que comparezca a esta Escribania de mi cargo a oír la mencionada provi-

dencia del Señor Jues de lo Civil, sirviendose devolverme esta orden diligenciada para gloriar al recurso de su referencia. En inteligencia de que el llamado se presentará dentro de tres dias siguientes a la notificación. Asuncion Setiembre 29 de 1864. Hasta

del mismo mes y no valen.

*El Escribano
de lo Civil*

Bernardo Ortíz



Es

cum plurius de la p...
del Sr. Juan de la Cruz de la m...
tencia, que componen un tercio
a Don Nuncio Cabre de la Ca
pital y...
y...
de la Cruz de la m...
no...
de la Cruz de la m...
de la Cruz de la m...
de la Cruz de la m...

Aminto Puente
Juan de la Cruz
Vicente Cabre...

San de Octubre de mil



ANO DE 1864

SEPTIMO TERCERO



ochocientos treinta y cuatro, compareció en mi oficio Vicente
 Cabrera, en virtud de la orden que se ha librado para su
 comparecencia, la cual queda agregada a este expediente,
 y en la de f.º y habiéndole notificado el auto que ante-
 cede, y enterado del fin de su comparecencia le recibí
 juramento que presto a Dios nuestro Señor segun otro,
 por ante mí y el testigo de actuacion, protestando
 bajo su gravamen decir verdad de lo que supiere y
 fuere preguntado; en cuya virtud, le puse presente
 el documento de f.º preguntándole si es cierto su
 contenido, y si la firma que se lee al pie de el es
 suya, contesto que es cierto y verdadero en contesta
 del documento que se le pone presente, tanto en quan-
 to a la deuda de cuatrocientos doce pesos sin reales, co-
 mo en todas las demas condiciones que expresa el
 documento, y suya de consiguiente la firma que
 dice Vicente Cabrera hecha de su puño y letra, y que
 es de la misma que acostumbra usar en su trato y contra-
 tos: y afirmand y ratificandose en lo presente di-
 ligencia firmo conmigo y el testigo de actuacion: de
 que doy fe

Vicente Cabrera

[Signature]

Testigo Tiburcio Lopez

An-

Recibi' por
una escritura
de cuatro
reales de

f.º

11

Ante mi
Bernardo Ostellari
Escib. int. de lo civil

Asuncion Octubre 11. de 1864.

De la antecedente diligencia dese vista
á la parte

Waez

Ante mi
Bernardo Ostellari
Escib. int. de lo civil

Ante mi con el En la misma fecha, notifiqué el auto que antecede
del juez al recurrente, y en cumplimiento de lo ordenado
por autos. le pare este expediente en vista cony⁴ bajo cony^{tan}
no, de que doy fe

Ostellari



SELLO TERCERO
AÑO DE 1864

Viva la Republica del Paraguay!

Compendio

Don. Juez de lo Civil en su d^o int^o.

Juan Bautista Leite vecino de esta Capital, a la vista del reconocim^{to} que ha solicitado mia, hizo Vicente Cabrera del vale simple registrado a f^o del adjunto exped^{te} ante V^o conforme a d^o n^o. tigo: Que Cabrera ha reconocido libre y llana-
 m^{te} en un acto judicial el vale citado, con lo que adquirio el merito de ejecutivo, mas como se ha retirado otra vez al Ita y el trastorno de abandonar segunda vez un casa de comercio se refundiria en perjuicio mio p^a que hana mas dificil el cobro de mi haber, cuando tambien yo me gano temiendo cerrada la casa de trade que mantengo en el mismo partido y se halla desatendida con mi ausencia, suplico a V^o que teniendo en consideracion estos causales, se sirva dar comision al Ciudad^{no} Juez de paz territorial al del Ita p^a q^e oiga mi demanda y la determine arreglase a derecho, devolviend^o el expediente con constancia de lo obrado para la necesidad q^e estime V^o conveniente. Por tanto
 J^o suplico que

habiendome por presentado y por evacuada la vi-
sta, se hará proveer como solicito: para lo necesario
en dho.

A ruego del suplicante por no saber firmam-

Juan Jose Loizaga

Minion Octubre 13 de 1864.

En mérito de lo expuesto por el recur-
rente: se da comision en forma al Ciudadano
Juez de Paz del partido de Ytaí, para que
pruebe las formalidades de Pro, oiga y de-
termine en la presente demanda, y en con-
clusion dé cuenta con lo obrado para
lo que haya lugar.

Baez

Ante mí
Bernardo Ostalaza
Escib. ins. de lo Civil

En catorce del mismo mes notifiqué el au-
to que antecede al recurrente y en cumpli-
miento de lo ordenado le entregué este expé-
diente con \$5 para Merca en comision al
Ciudadano Juez de Paz del Ytaí bajo su
comocimiento. Doy fe.

Recibi con el dho.
del Sr. juez sus
reales c. dnos.

Ostalaza



SELLO TERCERO

AÑO DE 1864

este partido de Ita' a diez y siete de Octubre de mil ochocientos
seuenta y cuatro. Vista por mi el infrascrito Juez de paz de
dicho partido la precedente comision del Señor Juez de lo Civil en
1^a instancia, que la recibí con la debida consideracion, la acepto y
prometo bajo del juramento que dado tengo en la rescision de mi
empleo, y de proceder con pureza y legalidad en ella, y al efecto com-
parezca el acrecente en este juzgado el dia de mañana 18 del
corriente a formalizar su de manda, y en seguida hagau com-
parecer al deudor Vicente Cabrera para contestar a ella.
Asi lo proveo, mando y firmo con testigo; de que certifico.

Quinto Quintero

1^o. Salentin Quintero 2^o. Juan Machuca

En este referido parties a 18 del referido mes y año: en cumpli-
miento del acto antecedente comparecieron en este juzgado Don
Juan Lopez y Don Vicente Cabrera vecinos de la Capital y
acidentes en este itaso parties; el primero entablaros de
manda contra el Segundo solicitando le pagara la cantidad
de quatro cientos doce pesos y seis reales que dijo le a dudaba
segun consta del documento imple de ff que en cabera este

expediente, á la cual constato el deudor que no tenia
como satisfacerle la cantidad referida pero que le havia
entrega de todos los haberes que existian de la propie-
dad en su poder y que todo lo que le que dau recienso
le pagaria con tabaco de oja buena á razon de dos pueros
cada una arroba en todo el mes de Mayo del venidero
año de 1865 otorgandole al efecto una obligacion de lo
que le que dau recienso y habiendou conformado el
actor con la propuesta hecha por el deudor, le hizo en-
trega de un lance de cosa techo pagios y otros varios utiles,
todo lo que alcanzo á la suma de ciento noventa y seis
pueros dos y medio reales de que resulto que dau recienso
de ciento treinta y dos pueros seis y medio reales inclusive
los costos originados en el presente expediente de
cuya cantidad se comprometio á otorgarle la obligacion
correspondiente y en comprobacion de haber que dau
conculcados del modo referido firmaron con miyo
y testigos; de que certifico.

Ante Mí

A cargo de Don Juan Leytu por decir no saber
firmar y como testigo Antonio Delgado y
Pierres Cabreda

Jefe. Felipe Garcia y

En este día de Noviembre el escriuano



SELLO TERCERO
AÑO DE 1964

*entrega de este expediente a Don Juan Leytes en
17 útiles bajo carpeta cerrada para su entrega
al Señor Escribano de lo Civil; de ellos certifico.*

Comisario
[Signature]

[Signature]

Pgo Dno D 28
[Signature]



Nota: que en sin ca

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Extensive background of very faint, illegible handwritten text covering the entire page.]



SELLO TERCERO

AÑO DE 1866

(8)

Mano de mil ochocientos treinta y tres, compareció en mi
oficio el acreedor Leyte, exhibió este sello exterior de que
se necesitaba para su curso, y presenté el expediente al
departamento del Sr. Jefe: de qui daoy fe.

Castellanos

Anuncion Mayo 6 de 1866

Vista a la parte.

Castellanos

Ante mi
Bernardo Castellanos
Escritano de lo civil

